



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 600-2015-UNAM

Moquegua, 15 de Junio del 2015

VISTO:

El Informe N° 0022-2015/OIMA-UNAM, de fecha 26.05.15; Memorando N° 0233-2015-P-UNAM, de fecha 09.06.15; Informe N° 1092-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 10.06.15; Informe N° 597-2015-OPD/UNAM, de fecha 11.06.15; Proveído de Presidencia N° 03230, de fecha 11.06.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 0022-2015/OIMA-UNAM, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora -UNAM, que en la Oficina de Imagen Institucional se encuentra apoyando por el mes de Mayo el Sr. Daniel García Rodríguez, que habiendo culminado sus prácticas pre profesionales el día 08 de Mayo del 2015, viene ofreciendo sus servicios por un mes, por lo que solicita el pago al personal de apoyo;

Que, con Memorando N° 0233-2015-P-UNAM, el Presidente de la Comisión Organizadora -UNAM, comunica al Director General de Administración, realice el trámite respectivo para la contratación en vías de regularización del Sr. Daniel García Rodríguez, como apoyo administrativo de la Oficina de Imagen Institucional, a partir del 08.05.15 al 08.06.15, un una retribución total de S/. 500.00 nuevos soles;

Que, con Informe N° 597-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 1071, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1092-2015-UP-OPD-UNAM, por Locación de Servicios a favor del Sr. Daniel Alberto García Rodríguez, como apoyo administrativo de la Oficina de Imagen Institucional, desde el 08 de Mayo al 08 de Junio del 2015, por un importe de S/. 500.00 nuevos soles;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, a favor del Sr. DANIEL ALBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ, para prestar servicio como APOYO ADMINISTRATIVO en la Oficina de Imagen Institucional, a partir del 08.05.15 al 08.06.15, con una retribución total de S/. 500.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1071 emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)